N° 2155-2024/DRS-PUND-OERRHH.

# Resolución Directoral Regional

Pine. 23 de Agosto

VISTO: El expediente con registro Nº 0548-2024, de fecha 08 de Julio del 2024 por el cual don: JUAN LEONCIO GUTIERREZ GUTIERREZ, Servidor Cesante de la Dirección Regional de Salud de Puno con el Cargo Clasificado de Director, Nivel Remunerativo F-3, Quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución Nº 0140-2024 /RDS-PUNO-DERRRHH-URP, de fecha 05 de julio del 2024, y recepcionado en fecha 05 de julio del 2024, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184º de la Ley 25303, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 08 de julio del 2024, por el cual don: JUAN LEONCIO GUTIERREZ GUTIERREZ, solicita a la Dirección Regional de Salud Puno, se efectué el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia Nº090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184º de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor cesante corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276°

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley nº 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo Nº 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud del servidor cesante, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habria prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

DIRECUIUN MEDIUNAL DE SALUD PUND CERTIFICO: que el presente documento es "COPIA FIEL DEL OPIGINAL"

idel E. Cruz Mamani EZATARIO TITULAR





## Nº 2155-2024/DRS-PUNO- OERRHH.

Que de conformidad con la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

# CHIPAN ENGLANDS ENGLA

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de apelación presentada por don: JUAN LEONCIO GUTIERREZ GUTIERREZ, servidor cesante de la Dirección Regional de Salud Puno,, Quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución N° 140-2024 /RDS-PUNO-DERRRHH-URP, de fecha 05 de febrero del 2024, y recepcionado en fecha 20 de febrero del 2024, solicitando el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303,

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, La publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A.
DIRECCIÓN
DEADS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS

MC IFAN PAINLG VILENCIA REINOSO Direccon Regional De Salud Punc DIRECTOR REGIONAL C.M.P 50891- RNE 47083

CERTIFICO: que el presente documento es "COPIA FIFL DEL ORIGINAL"

2 3 AGO 2024

Fidel E Cry Motionii PEDAYARIO TIVULAR